



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDCH/P

Challabamba, 22 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 19 de mayo del 2025 se llegó al Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2025-CM-MDCH/P de fecha 19 de mayo del 2025; Informe N° 098-2025-GM-MDCH/P de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 0146-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 259-2025-MCM/GDS/MDCH/P, de fecha 08 de abril del 2025, y el Informe N° 021-2025-PVL-LHC-MDCH/P, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Responsable del Programa Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permiten el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2024/GRC/CUSCO, se aprueba el Sello Regional Allin Kawsay 2024 - 2025, mecanismo de incentivo monetario para que los Gobiernos Locales (provinciales y distritales) del departamento de Cusco, desarrollen intervenciones estratégicas en material de Desarrollo Infantil Temprano e Inclusión Social, en cinco componentes: i) Articulación y Organización Local, ii) Intervenciones estratégicas de lucha contra la anemia, iii) Agua segura, iv) intervenciones estratégicas que promueven la inclusión social, v) Comunicación y difusión, dichas intervenciones se realizan en coordinación con el Gobierno Regional y los sectores involucrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamiento, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social e las personas en situaciones de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, con Informe N° 021-2025-PVL-LCH-MDCH/P, de fecha 08 de abril del 2025, la Ing. Lidia Huillica Camero, Responsable del Programa Vaso de Leche, remite el expediente para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-MIDIS), haciendo referencia entre otros al Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, así como a la Resolución de Alcaldía N° 060-2024-A-MDCH/P, que crea la Instancia de Articulación Local para el desarrollo Infantil Temprano IAL DIT, por lo que, solicita remitir al Concejo Municipal, solicitando opinión legal correspondiente y se continúe con el trámite de aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Challabamba, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, mediante Informe N° 259-2025-MCM/MDCH/P, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo y Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Challabamba, remite la necesidad de fortalecer la instancia de articulación local (IAL), adjunto el Reglamento para el Fortalecimiento de la Instancia de Articulación Local (IAL);

Que, con Informe N° 0146-2025-OAJ//MEMH-MDCH/P, de fecha 12 de mayo del 2025, el Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Opina: Que, la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Challabamba, se encuentra amparada en el principio de legalidad, un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS), de conformidad a lo establecido en el marco normativo precitado;

Que, mediante Informe N° 098-2025-GM-MDCH/P, de fecha 09 de mayo del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Challabamba, concluye que se tiene la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL DIS) del distrito de Challabamba, se encuentra amparada en el principio de legalidad. Para tal efecto, recomienda someter el expediente adjunto al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación, por ser este el órgano competente que determina de corresponder, su creación, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Challabamba, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Challabamba como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Challabamba.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Challabamba, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad distrital de Challabamba, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Challabamba, en calidad de Secretaria Técnica.
3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
4. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
5. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
6. Un representante de la Oficina Municipal de Atención las personas con Discapacidad - OMAPED
7. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento - ULE.
8. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM.
9. Un representante de la Oficina de DEMUNA.
10. Un representante del Programa Nacional CUNA MAS.
11. Un representante del Programa QALI WARMA.
12. Un representante del Programa Nacional PAÍS.
13. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
14. Un representante del Programa Nacional FONCODES.
15. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
16. Un representante de la RED/Micro Red de Salud.
17. Un representante de la UGEL.
18. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
19. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
20. Un representante de la Prefectura.
21. Un representante de ONG.
22. Un representante de la Academia.
23. Un representante del sector privado.



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía, en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
GDSSM
Integrantes.
GM
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC Riben E. Huilica Peña
DNI: 81112545
ALCALDE